INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BONOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 21.811, CONCEDE BONO A PESCADORES ARTESANALES Y MODIFICA EL PLAZO PARA REALIZAR APORTES AL FONDO DE GARANTÍAS PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS (FOGAPE).

Boletín N° 18.684-05 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia del Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz Castro y del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá Vial.

En forma previa a las menciones ordenadas por el Reglamento, se hace constar lo siguiente:

1. El proyecto fue aprobado en general por unanimidad.

2. El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3. El proyecto no modifica el texto aprobado por el Senado.

4. Se designó como informante al diputado Carlos Bianchi Chelech.

IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto es impulsar la actividad productiva y el empleo, mediante la extensión de medidas transitorias de apoyo a sectores afectados por el alza de los combustibles y el fortalecimiento del acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas a través del FOGAPE.

MENCIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo ordenado en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, este informe debe consignar los aspectos que se señalan en los acápites siguientes:

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, se fundamenta en el deterioro del escenario económico internacional y sus efectos diferenciados sobre determinados sectores productivos, particularmente aquellos expuestos a la evolución de los precios de los combustibles, así como en las condiciones generales de acceso al financiamiento de las empresas. En este contexto, el Ejecutivo señala que durante 2026 se han adoptado diversas medidas de apoyo a la actividad productiva y al empleo.

Hace presente que, a fines de febrero de 2026, un conflicto bélico en Medio Oriente produjo una disrupción significativa en las cadenas mundiales de producción y suministro de combustibles, situación que fue catalogada como la emergencia energética más grave de los últimos 50 años. El incremento de los precios internacionales tuvo efectos sobre los precios internos, considerando que Chile importa la mayor parte de las gasolinas y del diésel que consume. Durante las primeras tres semanas del conflicto, el precio de los combustibles aumentó en un 70%.

Ante este escenario, y en consideración a las restricciones fiscales que enfrentaba el país, el Gobierno determinó que parte del incremento de los precios internacionales se traspasara a los precios internos mediante el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO). Esta medida, aunque significó un esfuerzo importante para los hogares y sectores afectados, fue necesaria para preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Paralelamente, para mitigar el impacto de los mayores precios de los combustibles en los sectores más vulnerables, se implementó el Plan Chile Sale Adelante, que contempló un conjunto de medidas de apoyo, algunas de las cuales se materializaron mediante la ley N° 21.811, que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica. Entre las medidas establecidas en la referida ley se contempló un bono mensual de $100.000, a contar del 1 de abril de 2026 y durante seis meses, destinado a los propietarios de taxis y colectivos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y a los transportistas escolares. Este beneficio se justifica porque estos sectores presentan una especial exposición a las variaciones de los precios de los combustibles, debido a que estos constituyen un componente relevante de sus costos operacionales y a que sus tarifas no tienen la flexibilidad necesaria para ajustarse con la misma rapidez a dichas variaciones.

La expiración de estos beneficios en septiembre de 2026 se explica porque al momento de su aprobación el Banco Central proyectaba que el incremento de la inflación asociado al shock petrolero tendría un carácter transitorio, concentrándose principalmente durante el segundo trimestre de 2026, para luego retomar gradualmente su convergencia hacia la meta de inflación. Sobre esa base, el período inicial de seis meses establecido por la ley N° 21.811 se habría considerado coherente con las perspectivas económicas disponibles al momento de su aprobación.

Por otra parte, durante 2026 se adoptaron medidas de mitigación dirigidas al sector pesquero artesanal, atendida la incidencia que el combustible tendría en sus costos operacionales, estimada entre un 30% y un 60%. En este marco, el 29 de mayo de 2026 se implementó el denominado Cupón “Pesca Artesanal”, consistente en un aporte mensual de $100.000 destinado exclusivamente a la adquisición de combustible, dirigido a titulares de embarcaciones artesanales de hasta 12 metros de eslora inscritas en el Registro Pesquero Artesanal que acreditaran desembarque durante 2025 y operación durante el mes inmediatamente anterior a la solicitud. Este beneficio se encuentra previsto solo hasta septiembre de este año.

Asimismo, el mensaje indica que, a mediados de 2026, se produjo una moderación transitoria del escenario internacional, luego de que Estados Unidos e Irán suscribieran, el 17 de junio, un memorando de entendimiento que estableció un alto el fuego y abrió un proceso de negociación, lo que permitió una normalización parcial de las cadenas de suministro de hidrocarburos y una disminución transitoria del precio del petróleo Brent. Sin embargo, dicha situación se prolongó por aproximadamente tres semanas, tras lo cual el conflicto se intensificó nuevamente, incluyendo el cierre del estrecho de Ormuz.

Durante septiembre de 2026 las condiciones del mercado internacional de combustibles continuaban presentando niveles de incertidumbre y riesgos para la oferta. Como antecedentes, se menciona que el petróleo Brent se transaba por sobre los US$100 por barril, que el precio del diésel se encontraba en niveles elevados y que los inventarios se situaban en niveles reducidos. Asimismo, se señalan riesgos asociados a eventuales restricciones a las exportaciones de diésel hacia Chile y a interrupciones adicionales de la oferta mundial. Sobre esta base, el Ejecutivo sostiene que el escenario que había servido de fundamento para establecer originalmente una duración de seis meses para los beneficios contemplados en la ley N° 21.811 se había prolongado más allá de lo previsto.

En materia fiscal y de precios internos, indica que al 24 de septiembre de 2026, el costo fiscal acumulado de la operación del MEPCO durante dicho año ascendía a US$805,42 millones. Asimismo, señala que, a esa fecha, el precio del litro de diésel con la aplicación del mecanismo era de $1.278, mientras que, sin este, habría alcanzado $1.703. En el caso de la gasolina de 93 octanos, los valores informados eran de $1.383 y $1.693 por litro, respectivamente.

En otro ámbito, el proyecto aborda el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas. Se hace presente que el acceso oportuno al crédito constituye un elemento relevante para el desarrollo de la actividad empresarial, particularmente en períodos en que las condiciones económicas pueden generar mayores restricciones para obtener financiamiento. Agrega que esta situación puede afectar especialmente a las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con garantías propias suficientes ante las instituciones financieras.

En este contexto, el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) constituye uno de los principales instrumentos de política pública destinado a facilitar el acceso al financiamiento mediante el otorgamiento de garantías a las instituciones financieras que concedan créditos a empresas que cumplan los requisitos legales. Según se expone, la operación del Fondo depende de su nivel de capitalización, por lo que los aportes de capital constituyen el principal mecanismo para ajustar su capacidad de operación a las condiciones económicas y a las necesidades de financiamiento de las empresas.

El mensaje recuerda, asimismo, diversas modificaciones legales efectuadas al FOGAPE, entre ellas la ley N° 21.229, que aumentó el capital del Fondo y flexibilizó temporalmente sus requisitos; la ley N° 21.307, que estableció el denominado FOGAPE Reactiva, y la ley N° 21.514, que creó FOGAPE Chile Apoya, con el objeto de apoyar la reactivación y recuperación de la economía.

Por su parte, el proyecto señala como objetivo general contribuir a sostener la actividad productiva y el empleo frente al escenario económico descrito, mediante dos líneas de acción complementarias: por una parte, la extensión de beneficios destinados a sectores particularmente expuestos al incremento del costo de los combustibles y, por otra, el fortalecimiento de la capacidad del FOGAPE para facilitar el acceso al financiamiento de las empresas.

En relación con los bonos, la iniciativa informa que, entre abril y septiembre de 2026, el beneficio establecido por la ley N° 21.811 ha alcanzado a 95.143 beneficiarios, con transferencias superiores a $56.000 millones. Respecto del sector pesquero artesanal, señala que el beneficio ha alcanzado a más de 4.900 embarcaciones, con recursos por más de $490 millones.

Sobre esa base, propone extender hasta diciembre de 2026 el bono para taxistas, taxistas colectivos y transportistas escolares, aumentando de seis a nueve meses su período de vigencia. Asimismo, contempla extender hasta diciembre de 2026 el apoyo destinado a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de menor tamaño, manteniendo un bono mensual de $100.000 destinado exclusivamente a la adquisición de combustible.

En cuanto al FOGAPE, propone ampliar hasta el 31 de diciembre de 2028 el plazo para efectuar los aportes de capital previstos en la ley N° 21.229. Esta modificación permitiría incrementar la capacidad del Fondo para respaldar créditos destinados a capital de trabajo e inversión, particularmente para empresas que dispongan de garantías propias insuficientes.

Se estima que, considerando un apalancamiento de 13,5 veces, el aporte completo podría permitir respaldar hasta $4.050.000 millones en garantías y movilizar, dependiendo del porcentaje de cobertura del crédito, entre aproximadamente $5,06 billones y $8,1 billones en financiamiento. Precisa que se trata de una estimación de capacidad potencial, cuya materialización dependerá de factores como la demanda, la evaluación crediticia y la utilización efectiva de las garantías.

Finalmente, hace presente que este financiamiento se canalizará bajo las reglas del FOGAPE tradicional, con coberturas de hasta 80% o 50%, según el nivel de ventas de la empresa, y respetando los límites de financiamiento establecidos.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El proyecto contiene tres artículos permanentes y una disposición transitoria.

El artículo 1 modifica el inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, reemplazando "seis meses" por "nueve meses", de modo que el bono destinado a taxis, taxis colectivos y transporte escolar se extienda hasta diciembre de 2026.

Por su parte, el artículo 2 concede un nuevo bono mensual de $100.000 a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta 12 metros de eslora inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, desde octubre hasta diciembre de 2026. El beneficio no constituye renta ni es imponible, tributable, transferible ni transmisible, y solo puede destinarse al combustible que se utilice en la operación de la embarcación. El pago se efectúa, por el IPS, una vez emitida la resolución que contenga la nómina de pagos, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Por su parte, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura resuelve, conforme a la ley N° 19.880, los recursos de reposición sobre inclusión o exclusión de las nóminas de beneficiarios, con un plazo de diez días hábiles para reclamar desde la fecha de pago; asimismo, fiscaliza el pago del bono.

El artículo 3 extiende la autorización de capitalización al Fondo de Garantía para Pequeños Empresario (FOGAPE) establecida en el artículo segundo de la ley N° 21.229, hasta diciembre de 2028.

Finalmente, el artículo transitorio dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de que el Ministerio de Hacienda pueda suplementarlo con cargo a la Partida del Tesoro Público.

III. SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL, CON INDICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

a) Exposición del Ministro de Hacienda[1].

Explicó que el proyecto extiende hasta fin de año los beneficios otorgados con ocasión de las alzas del precio de los combustibles ocurridas durante el primer trimestre, cuyas compensaciones estaban previstas hasta septiembre, debido a que la situación de conflicto se prolongó.

Recordó que el conflicto bélico en Medio Oriente comenzó en febrero y recrudeció en marzo de este año. Señaló que Chile presenta una dependencia casi completa del exterior en materia de combustibles y que aproximadamente la mitad del diésel y de la gasolina se importa. Esta situación significó un incremento del precio interno de 70% en tres semanas.

Explicó que la tregua de junio y la baja inicial de precios duraron solo veintiún días y que actualmente no existe una salida clara al conflicto ni certeza sobre cuándo podría terminar. En este sentido, bancos de inversión destacados, como J. P. Morgan, dejaron de formular predicciones sobre el petróleo o el término del conflicto porque los acontecimientos superaron las conjeturas y supuestos originales.

Añadió que el deterioro económico también dificulta el acceso de las empresas al financiamiento. En ese contexto, el Gobierno adoptó múltiples medidas de contención, entre ellas el congelamiento de las tarifas del transporte público, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026; el congelamiento del precio de la parafina; bonos de cien mil pesos mensuales por vehículo para taxis, taxis colectivos y furgones escolares, entre abril y septiembre de 2026, y un apoyo de cien mil pesos mensuales para la pequeña pesca artesanal, entre mayo y septiembre, destinado al combustible de las embarcaciones artesanales.

En cuanto al alcance de las medidas, informó que entre abril y septiembre se entregaron más de cincuenta y seis mil millones de pesos por concepto del bono para taxis, taxis colectivos y transporte escolar. El beneficio también comprendió el servicio Arica-Tacna y alcanzó a 95.143 beneficiarios: 49.593 de taxis colectivos, 31.104 de taxis, 14.316 de transporte escolar y 130 del servicio Arica-Tacna. Agregó que el apoyo a la pesca artesanal cubrió más de 4.900 embarcaciones artesanales a nivel nacional, con 2.223 millones de pesos entregados entre mayo y septiembre. Las seis regiones de mayor concentración son Los Lagos, con 1.225 embarcaciones; Biobío, con 966; Coquimbo, con 598; Valparaíso, con 487; Magallanes, con 315, y Maule, con 284. Precisó que esas regiones no agotan el total nacional.

Respecto de la justificación técnica del plazo original, explicó que el Banco Central proyectaba en su Informe de Política Monetaria de marzo de este

[1] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=37293&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

año un shock inflacionario transitorio, concentrado en el segundo trimestre. El plazo de seis meses establecido en la ley N° 21.811 y el cupón de pesca artesanal fueron coherentes con la expectativa de que, para septiembre, la situación comenzara a mejorar. Sostuvo que el cambio del escenario internacional fundamenta la extensión de los plazos.

Indicó que lo mismo se aplica al FOGAPE como instrumento de acceso al financiamiento, porque el escenario económico más adverso dificulta ese acceso, especialmente para las pymes. Recordó que el fondo otorga garantías estatales a las instituciones financieras que financian empresas con ventas anuales inferiores a cien mil UF. Sostuvo que una mayor capitalización del FOGAPE mejoraría las condiciones de financiamiento de las pymes y tendría un efecto de apalancamiento muy sustantivo.

Explicó que el objetivo común del proyecto es impulsar la actividad productiva y el empleo. La primera medida consiste en extender los apoyos transitorios a los sectores expuestos al alza de los combustibles y la segunda, en fortalecer el acceso al financiamiento mediante la capitalización del FOGAPE.

En relación con la extensión de los beneficios, señaló que el bono de transporte pasaría de seis a nueve meses de vigencia, hasta diciembre de 2026. El apoyo a la pesca artesanal, que estaba contenido en un programa, se incorpora a la ley y también regiría hasta diciembre de 2026. Precisó que los montos no cambian.

Respecto del FOGAPE, explicó que se trata de modificar la fecha establecida en la ley N°21.911 para efectuar aportes al fondo, fijada en el 2 de diciembre de 2026. El proyecto extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2028, de modo que el Estado podría capitalizarlo durante 2027 y 2028. Indicó que se espera efectuar un aporte fiscal de 300 mil millones de pesos durante 2027.

Precisó que la capitalización del FOGAPE no equivale a entregar créditos, sino que constituye un aporte fiscal para conformar una garantía. Señaló que 300 mil millones de pesos darían origen a 4.050.000 millones de pesos en garantías potenciales, considerando un apalancamiento de 13,5 veces, y a entre cinco y 8,1 billones de pesos en créditos. La cifra exacta depende de la proporción de créditos para empresas con ventas inferiores a veinticinco mil UF, cuya garantía es de 80%, y de aquellos destinados a empresas con ventas entre veinticinco mil y cien mil UF, cuya garantía es de 50%.

Al describir el articulado, explicó que el artículo 1 modifica la ley N° 20.378 en lo relativo al bono para taxis, taxis colectivos y transporte escolar para extenderlo por tres meses adicionales. El artículo 2 incorpora a la ley el bono mensual de cien mil pesos para pescadores artesanales con embarcaciones de hasta doce metros, actualmente contenido en un programa, durante octubre, noviembre y diciembre de 2026. Su pago queda a cargo del Instituto de Previsión Social sobre la base de la nómina remitida por Sernapesca. El artículo 3 modifica el

plazo de la ley N°21.229 para efectuar aportes al FOGAPE hasta el 31 de diciembre de 2028, evitando que esa facultad caduque en diciembre del presente año.

Añadió que el artículo transitorio contiene una norma operativa de gasto público, que contempla el financiamiento de los bonos con cargo al presupuesto del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y la posibilidad de suplementarlo con recursos del Tesoro Público, a través del Ministerio de Hacienda.

Hizo presente que el proyecto fue aprobado unánimemente por la Comisión de Hacienda del Senado y por su Sala.

Reiteró que la iniciativa responde a un contexto internacional agravado que prolongó el shock petrolero, extiende apoyos ya validados para los sectores expuestos al costo de los combustibles -transporte remunerado y pesca artesanal- y fortalece el financiamiento de las pymes mediante el FOGAPE. Señaló ambas medidas buscan sostener la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico.

b) Exposición del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá.

Explicó que la extensión de los bonos comprende un universo conocido de beneficiarios, porque se trata de prestaciones que actualmente se pagan y de registros bastante estables en el tiempo. Son registros administrados por instituciones públicas y vinculados a las actividades económicas de sus beneficiarios, por lo que sus entradas y salidas no presentan grandes variaciones. La Dirección de Presupuestos tomó las últimas nóminas y las utilizó para proyectar el gasto de los próximos meses.

Informó que esas nóminas consideran 80.697 beneficiarios de taxis básicos y colectivos, 14.316 de transporte escolar y 130 del servicio de taxi internacional Tacna-Arica. En el caso de los pescadores, el registro de embarcaciones artesanales de hasta doce metros considera 4.901 beneficiarios, correspondientes al pago del cupón de septiembre. El total asciende a 100.044 beneficiarios.

Explicó que, multiplicado ese universo por un bono de cien mil pesos, el gasto mensual es de aproximadamente diez mil millones de pesos y que su extensión por tres meses representaría aproximadamente treinta mil trece millones de pesos de gasto fiscal adicional.

Añadió que, conforme a la normativa de informes financieros, también se reportan las operaciones bajo la línea, que corresponden a activos o pasivos del Fisco y no tienen efecto sobre el balance. Por ello figuran en una tabla separada y no se suman al gasto anterior. Indicó que la capitalización del FOGAPE corresponde a ese tipo de operación, porque el Estado constituye un activo al capitalizar un fondo. Aunque la autorización se extiende hasta 2028, la programación financiera

elaborada considera ciento cincuenta mil millones de pesos durante cada uno de los dos años.

Respecto del artículo transitorio, señaló que establece una norma de imputación de gastos y menciona la partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, porque los bonos se pagan a través del Instituto de Previsión Social, incluido en esa partida. Los recursos que falten para financiar estos bonos, que no están íntegramente considerados en el presupuesto regular del Ministerio, se suplementarían con recursos del Tesoro Público.

Las exposiciones del Ministro de Hacienda y del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, dieron lugar al siguiente intercambio de opiniones y consultas.

El **diputado Pier Karlezi** consultó cómo se han comportado las entidades financieras al otorgar financiamiento con garantía del FOGAPE y si mantienen criterios de riesgo para asegurar el pago. Preguntó también por el comportamiento de pago de los beneficiarios, los montos promedio de los créditos y la morosidad que actualmente existe en el sistema. Consideró importante disponer de esos antecedentes, aun cuando el propósito del proyecto está claro.

La **diputada Priscilla Castillo** adelantó su apoyo a la extensión del bono para taxistas, colectiveros, transporte escolar y pesca artesanal, que consideró adecuada frente a las alzas del combustible. Señaló que esas alzas también repercuten en distintos productos, especialmente en la canasta básica de alimentos. Consultó si el Gobierno contempla algún apoyo para las familias que viven con el sueldo mínimo y se vieron perjudicadas por el aumento de esos precios.

Agradeció el apoyo a las microempresas de la pesca artesanal, los colectivos y el transporte escolar, pero señaló que miles de familias esperan una buena noticia del Gobierno que alivie sus gastos. Explicó que, al acudir al supermercado con una misma cantidad de dinero, antes se podían adquirir numerosos productos y ahora alcanza para muy poco.

La **diputada Carolina Tello** expresó una visión crítica respecto de los antecedentes expuestos. Adelantó que votaría a favor para no dejar solos a los pescadores, pescadoras, taxistas y pymes, pero sostuvo que el bono existe porque la economía se deterioró también por decisiones políticas del Gobierno, entre ellas lo que calificó como la no aplicación del MEPCO. Atribuyó parte del alza de los combustibles a esas decisiones y consideró que se está aprobando una solución transitoria para un problema que no se resolvió de fondo.

Reiteró su apoyo porque proteger a esos sectores es lo correcto, pero sostuvo que el Gobierno no puede presentar la medida como un éxito, sino que debería reconocer que el manejo económico golpeó a los más expuestos. Señaló que está del lado de las familias, los pescadores, pescadoras, pymes y

transportistas, particularmente los taxistas, y que el ministerio correspondiente y el Gobierno deben hacerse cargo de soluciones estructurales.

Solicitó el desglose regional, mes a mes, de los pagos efectivamente realizados, además de los beneficiarios potenciales. Preguntó cuántos beneficiarios han tenido pagos interrumpidos y por qué, pues recibieron información sobre esas interrupciones y sobre dificultades para postular. Consultó qué ocurriría con esos sectores después de diciembre de 2026, si existe un plan o si se solicitaría nuevamente renovar el beneficio. Respecto del FOGAPE, preguntó qué garantías existen de que su capitalización se traduzca en crédito más barato para las pymes y no en mayores márgenes de ganancia para los bancos.

El **diputado Fernando Ugarte** señaló que resulta difícil votar en contra de un proyecto de esta naturaleza, pero consideró que quienes más reclaman no asumen responsabilidad por las razones que hicieron necesario adoptarlo. Sostuvo que en marzo faltaba caja y calificó de irresponsable entregar el país con cuarenta millones de dólares.

Señaló que el MEPCO está operando y que, si no lo estuviera, se pagarían 1.703 pesos por litro, en lugar de los 1.278 pesos actuales. Describió esa diferencia como cercana a quinientos pesos y consideró que algunos análisis presentan problemas de memoria o no contemplan el cuadro completo.

Indicó que tiene claro el beneficio para los transportistas, el transporte escolar y los colectivos, que en la Región de O’Higgins constituyen un elemento fundamental de conectividad. Respecto de los pescadores, solicitó precisar el número total de beneficiarios de los tres pagos de cien mil pesos. Se sumó a la solicitud de disponer de un desglose de lo pagado anteriormente por región y, de ser posible, por distrito.

El **diputado Carlos Bianchi** señaló que nadie podría negarse a apoyar el proyecto, pero observó que no conoce a nadie que pueda modificar lo ya ocurrido. Sostuvo que las decisiones pueden cambiar la situación hacia adelante y que volver a responsabilizar al pasado dificulta avanzar. Adelantó su voto favorable y planteó un análisis de los asuntos que el Congreso comenzaría a discutir, sin solicitar un pronunciamiento inmediato del Ministro, porque se abordarían en la Ley de Presupuestos.

Manifestó preocupación por el aumento de la deuda desde 17.400 millones a 25.000 millones, que vinculó a un 44%. Señaló que ese incremento no se conocía y que difiere de las estimaciones anteriores y del discurso de responsabilidad fiscal, conforme al cual no se produciría mayor endeudamiento. Consideró que, al comparar el pasado con la situación actual, también debe tenerse presente el endeudamiento de los últimos años.

Se refirió a la falta de cuatro mil quinientos millones de dólares y expresó que desearía postergar, al menos, la reintegración o la rebaja de tributos. Señaló que las proyecciones sitúan eventuales beneficios en 2030 y manifestó su deseo de

que se materialicen, porque, de lo contrario, la situación sería especialmente desfavorable.

Preguntó si el proyecto resuelve el problema de manera más amplia, pues se circunscribe a un sector de los pescadores artesanales y a parte del transporte público, los taxis y el transporte de estudiantes. Consultó qué ocurre con el transporte de rodado mayor y con los camioneros, quienes advierten consecuencias significativas sobre el costo de vida.

Reconoció que existe una realidad mundial y una nacional que requieren ajustes e instrumentos, como el MEPCO u otros, para responder al aumento del costo de vida. Señaló que tanto los problemas internacionales como los nacionales y el incremento de la deuda generan presiones inflacionarias. Reiteró que votaría a favor y llamó a lograr acuerdos para modificar la realidad futura, que podría ser más compleja. Expresó que no espera llegar a una situación de estanflación, que sería especialmente grave, pero anticipó un encarecimiento del costo de vida.

Finalmente, se refirió a la cesantía y sostuvo que no se resolvería únicamente mediante la acción pública. Solicitó al Ministro atender el Estatuto Pyme y las materias relacionadas con las empresas pequeñas y medianas, que considera el motor del empleo. Le pidió acoger esa preocupación y responder a la situación de un número significativo de personas cesantes que agrava el problema económico.

La **diputada Irací Hassler** adelantó que la extensión del beneficio cuenta con su apoyo y con el de la bancada del Partido Comunista e Independientes. Señaló que existen preocupaciones más generales que se discutirían en la Ley de Presupuestos, pero formuló dos consultas específicas sobre la iniciativa.

Preguntó si se proyecta que el beneficio solo sería necesario durante esos tres meses, si se prevé una mejora de la situación de taxistas y pescadores o si posteriormente se requeriría ampliarlo nuevamente. En segundo lugar, consultó sobre el beneficio para la parafina, que no se estaría continuando. Señaló que, aunque en algunos lugares su uso podría haber disminuido, alcaldes, alcaldesas y otros actores advirtieron que en el sur del país todavía se utiliza bastante.

Solicitó saber si se calculó el costo de extender ese beneficio, considerando que en algunos lugares su necesidad podría ser menor, y si se atenderían los planteamientos de dirigentes, alcaldes, alcaldesas y un gobernador que expusieron el asunto.

El **Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz**, comenzó su respuesta destacando el valor de la intervención del diputado Carlos Bianchi, que permite examinar los asuntos en su conjunto. Respecto de la deuda, adelantó que el Informe de Finanzas Públicas que se daría a conocer al día siguiente contiene mayores detalles, pero que existe una posición de caja muy grande, de magnitud récord, destinada a pagar deudas con vencimientos próximos. Explicó que el aumento de deuda no representa una subida definitiva y que esta se mantendría dentro de los límites planteados desde el comienzo.

Se refirió a un ejercicio que explicó en la Sala del Senado y ofreció remitir tanto a esa Corporación como a la Comisión. El análisis compara lo que habría ocurrido si el MEPCO se hubiese gestionado del modo tradicional con las medidas adoptadas. Según sus resultados, la gasolina tendría actualmente el mismo precio, pero el Fisco habría desembolsado cerca de tres mil millones de dólares. Explicó que el mecanismo tradicional eleva los precios gradualmente y que, aunque habría demorado más en alcanzar el nivel actual, ese ritmo habría generado un mayor gasto fiscal. Ofreció entregar el análisis para evaluar las medidas también desde una perspectiva futura.

Añadió que el creciente ordenamiento de las cuentas fiscales durante el año permitió gestionar la segunda fase del conflicto de manera distinta. Recordó que hubo una primera alza, una baja y luego un nuevo incremento. En esta segunda fase, el ajuste de las gasolinas que llegan a los hogares se realizó de forma más pausada y el del diésel de manera más intensa, porque los transportistas tienen, en distintos grados, la posibilidad de trasladarlo a los generadores de carga. Vinculó ese antecedente con la pregunta de la diputada Carolina Tello.

Respecto de la consulta del diputado Fernando Ugarte y de las solicitudes anteriores sobre el número de beneficiarios y su distribución por regiones o distritos, se comprometió a enviar un cuadro detallado a la Comisión, pues no dispone de esos antecedentes a mano.

En respuesta a la diputada Priscilla Castillo, señaló que por ahora no contemplan compensaciones directas para las familias. Recordó que existen distintos bonos durante el año, particularmente el bono de invierno para pensionados, entregado en mayo, con un costo de ciento sesenta millones de dólares. Añadió que el impacto inflacionario no se explica únicamente por el MEPCO o por la gasolina, cuyo precio actual habría sido el mismo bajo una gestión tradicional del mecanismo, sino también por el tipo de cambio y el aumento del dólar, que quedan fuera de la capacidad de control del fisco y se vinculan más bien al ámbito del Banco Central.

Sobre la morosidad y los efectos del FOGAPE, recordó que realizó un estudio hace más de veinte años. Explicó que su principal resultado no fue que el fondo reduzca las tasas, sino que permite otorgar crédito donde este no se habría concedido. Señaló que actúa como un sustituto frente a la restricción que afecta a deudores más riesgosos.

Sostuvo que el instrumento funciona mejor acompañado de programas como Chile Despega, recientemente lanzado por el Gobierno, porque las obras generan necesidades de proveedores y estos requieren financiamiento, contexto en que el FOGAPE tiene su máximo impacto. Indicó que funciona menos cuando la actividad está frenada y todavía menos cuando se exigen determinadas metas a los bancos, porque estos podrían incorporar operaciones que habrían financiado sin la garantía. Precisó que, en condiciones normales, el fondo genera adicionalidad.

El **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá**, informó que los datos disponibles en esa Dirección corresponden a septiembre de 2025 y muestran una siniestralidad pura de 6,25% para el FOGAPE.

b) Votación general.

Cerrado el debate, la Comisión procedió a votar en general el proyecto, **aprobándolo por unanimidad** de las diputadas y los diputados Carlos Bianchi, Sergio Bobadilla (en reemplazo del diputado Jaime Coloma), Priscilla Castillo, Eduardo Durán, Mauro González (en reemplazo del diputado Diego Schalper), Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera), Pier Karlesi, José Carlos Meza, Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero), Carolina Tello (en reemplazo del diputado Jorge Brito), Fernando Ugarte y Juan Marcelo Valenzuela **(12-0-0)**.

IV. PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

V. EFECTOS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El Informe Financiero N° 234, de 29 de septiembre del 2026, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y que se acompaña al mensaje, establece lo siguiente:

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objetivo establecer medidas que permitan impulsar la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico internacional que ha afectado los costos de operación de sectores expuestos al precio del petróleo. De igual forma, se busca mejorar las condiciones generales de acceso al financiamiento de pequeños empresarios. Para tales fines se contemplan las siguientes disposiciones:

a. Se establece una extensión por 3 meses del bono mensual de $100.000 para los propietarios de taxis, taxis colectivos y básicos, transportistas escolares y taxis internacionales de la ruta Arica-Tacna contemplados según los criterios de la Ley N°21.811.

b. Se establece un bono mensual por 3 meses de $100.000 a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta doce metros de eslora que, a la fecha de cierre de la nómina, se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal y cuya actividad durante 2025, y durante el mes previo, sea

acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este bono no constituirá remuneración ni renta, y solo podrá destinarse a la compra de combustible para la operación de la embarcación respectiva.

c. Se extiende la autorización de capitalización al Fondo de Garantía para Pequeños Empresario (FOGAPE) establecida en el artículo segundo de la ley N° 21.229, hasta diciembre de 2028.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los bonos señalados previamente (literales a y b, sección de antecedentes) tendrán una cobertura total estimada de 100.044 beneficiarios, implicando un **mayor gasto fiscal de $30.013 millones**.

Por su parte, la extensión del plazo para la capitalización del FOGAPE implicará mayores aportes estimados por $300.000 millones. Estos aportes corresponden a una operación financiera de capitalización de un fondo con patrimonio propio, por lo que se considera como una **operación bajo la línea**, sin afectar el patrimonio neto del Fisco. Para efectos del cálculo, se asume que se entera en proporciones iguales entre los años 2026 y 2027.

Tabla 1: Efecto fiscal del proyecto de ley
(millones de $ de 2026)

Medidas con efecto en gasto	N° Beneficiarios	Año 2026	Año 2027
Bono taxistas	80.697	24.209	-
Bono buses escolares	14.316	4.295	-
Bono taxis internacional Tacna-Arica	130	39	-
Bono Pescadores	4.901	1.470	-
Total	**100.044**	**30.013**	**-**

Medidas con efecto bajo la línea	Año 2026	Año 2027
Capitalización FOGAPE	150.000	150.000

Se deja constancia del precedente informe financiero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hubo.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo.

VIII. MENCIÓN DE LAS ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto no modifica el texto aprobado por el Senado.

IX. MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD FORMULADAS

No se presentaron reservas de constitucionalidad.

X. COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA

No hubo.

XI. DISCUSIÓN y VOTACIÓN PARTICULAR

En este trámite la Comisión contó con la asistencia del Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz y del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá.

A continuación, se puso en votación el articulado del proyecto, el cual tiene el siguiente tenor:

“Artículo 1.- Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, la expresión “seis meses” por “nueve meses”.

Artículo 2.- Concédese, a partir del mes de octubre de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2026, inclusive, un bono mensual, de cargo fiscal, equivalente a cien mil pesos a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta doce metros de eslora que, a la fecha del cierre de la nómina, se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal y cuya actividad durante 2025, y durante el mes previo, sea acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este bono no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno. Adicionalmente, el bono sólo podrá utilizarse para la compra de combustible destinado a la operación de la embarcación respectiva.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá entregar mensualmente, el día 8 de cada mes o el día hábil siguiente, al Instituto de Previsión Social, la nómina de propietarios que cumplan los requisitos establecidos en el inciso primero. La resolución que contenga dicha nómina será publicada en el sitio electrónico institucional del Servicio.

El bono mensual será pagado por el Instituto de Previsión Social una vez emitida la resolución que contenga la nómina de pagos señalada en el inciso siguiente, a través de los medios electrónicos contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.5501, a más tardar el último día hábil del mes siguiente.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura conocerá y resolverá, de conformidad con la ley N° 19.8802, los recursos de reposición relacionados con las materias del bono que establece este artículo, especialmente respecto a la inclusión o exclusión de las nóminas de beneficiarios que deba remitir al Instituto de Previsión Social. El plazo para reclamar por el no otorgamiento del bono correspondiente a cada mensualidad será de diez días hábiles contado desde la fecha establecida para el respectivo pago.

Artículo 3.- Reemplázase, en el artículo segundo de la ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, la oración “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses contados desde la entrada en vigencia de la ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía.”, por la siguiente: “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta el 31 de diciembre de 2028.”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a la partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida del Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho ministerio para el financiamiento del gasto que implique la aplicación de esta ley.”.

En atención a que el texto de la iniciativa no fue objeto de indicaciones ni de solicitudes de votación separada, la Comisión acordó votar en una sola votación el articulado del proyecto de ley.

Sometido a votación conjunta los artículos permanentes y la disposición transitoria del proyecto de ley, en los términos propuestos por el Senado, sin debate, fueron **aprobados por unanimidad de las diputadas y los diputados** Carlos Bianchi, Sergio Bobadilla (en reemplazo del diputado Jaime Coloma), Priscilla Castillo, Eduardo Durán, Mauro González (en reemplazo del diputado Diego Schalper), Irací Hassler (en reemplazo del diputado Boris Barrera), Pier Karlesi, José Carlos Meza, Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero), Carolina Tello (en reemplazo del diputado Jorge Brito), Fernando Ugarte y Juan Marcelo Valenzuela **(12-0-0).**

Se designó como informante al diputado Carlos Bianchi Chelech.

XII. TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar, en los mismos términos que lo hiciera el Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1**.- Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, la expresión "seis meses" por "nueve meses".

Artículo 2.- Concédese, a partir del mes de octubre de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2026, inclusive, un bono mensual, de cargo fiscal, equivalente a cien mil pesos a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta doce metros de eslora que, a la fecha del cierre de la nómina, se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal y cuya actividad durante 2025, y durante el mes previo, sea acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este bono no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno. Adicionalmente, el bono sólo podrá utilizarse para la compra de combustible destinado a la operación de la embarcación respectiva.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá entregar mensualmente, el día 8 de cada mes o el día hábil siguiente, al Instituto de Previsión Social, la nómina de propietarios que cumplan los requisitos establecidos en el inciso primero. La resolución que contenga dicha nómina será publicada en el sitio electrónico institucional del Servicio.

El bono mensual será pagado por el Instituto de Previsión Social una vez emitida la resolución que contenga la nómina de pagos señalada en el inciso siguiente, a través de los medios electrónicos contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.550, a más tardar el último día hábil del mes siguiente.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura conocerá y resolverá, de conformidad con la ley N° 19.880, los recursos de reposición relacionados con las materias del bono que establece este artículo, especialmente respecto a la inclusión o exclusión de las nóminas de beneficiarios que deba remitir al Instituto de Previsión Social. El plazo para reclamar por el no otorgamiento del bono correspondiente a cada mensualidad será de diez días hábiles contado desde la fecha establecida para el respectivo pago.

Artículo 3.- Reemplázase, en el artículo segundo de la ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, la oración “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses contados desde la entrada en vigencia de la ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía.”, por la siguiente: “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta el 31 de diciembre de 2028.”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida del Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho ministerio para el financiamiento del gasto que implique la aplicación de esta ley.”.

Tratado y acordado en sesión 59ª, de 5 de octubre de 2026, con la asistencia de la diputada y los diputados integrantes de la Comisión, Carlos Bianchi Chelech, Priscilla Castillo Gerli, Eduardo Durán Salinas (Presidente Accidental), Pier Karlesi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Fernando Ugarte Tejeda y Juan Marcelo Valenzuela Henríquez.

Asistieron, además, las diputadas Irací Hassler Jacob y Carolina Tello Rojas y los diputados Sergio Bobadilla Muñoz, Benjamín Moreno Bascur y Mauro González Villarroel, en reemplazo de los diputados Boris Barrera Moreno, Jorge Brito Hasbún, Jaime Coloma Álamos, Agustín Romero Leiva y Diego Schalper Sepúlveda.

Sala de la Comisión, a 5 de octubre de 2026.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA

Abogado Secretaria (S) de la Comisión